



LOS ÚLTIMOS COLETAZOS DE LA INQUISICIÓN. EL CASO DE EUGENIA DE LAS HERAS

Rosa María Alabrús Iglesias 
Universitat Abat Oliba CEU
ralabrusi@uao.es

RESUMEN: En el artículo se analiza el caso de Eugenia de las Heras, una mujer del obispado de Sigüenza, vinculada a la familia de los Barco-Razola con presencia en el mundo editorial. En 1802 fue denunciada en la Inquisición del Tribunal de Corte de Madrid, primero acusada de embustera y endemoniada y después como hereje. Ella acabó auto declarándose, por la presión inquisitorial, como prostituta. A través de la *Relación oral de su vida*, formulada a instancias del Santo Oficio, se pone en evidencia en este trabajo de investigación el declive institucional de la Inquisición en los años finales del siglo XVIII y comienzos del siglo XIX, pero, paralelamente, se demuestra la capacidad represiva del Tribunal en este momento histórico y su estrategia de reafirmación de su significado político e ideológico. La documentación examinada permite conocer los libros que poseía Eugenia de las Heras y el contexto sociocultural en el que se desarrolló la vida de esta mujer. Todo un testimonio de la trascendencia de la contra-ejemplaridad femenina como objeto de persecución por parte de la Inquisición en su etapa crepuscular.

Palabras claves: Inquisición, confesores, órdenes religiosas, contra-ejemplaridad femenina, delaciones, represión, reputación.

THE LAST FALLS OF THE INQUISITION. THE CASE OF EUGENIA DE LAS HERAS

ABSTRACT: The article analyzes the case of Eugenia de las Heras, a woman from the bishopric of Sigüenza, linked to the Barco-Razola family with a presence in the publishing world. In 1802 she was denounced in the Inquisition of the Court of Madrid, first accused of being a liar and demoniac, and later as a heretic. She ended up declaring herself, due to inquisitorial pressure, as a prostitute. Through the oral *Relation of his life*, formulated at the request of the Holy Office, the institutional

decline of the Inquisition in the final years of the 18th century and the beginning of the 19th century is evidenced in this research work, but, at the same time, it demonstrates the repressive capacity of the Tribunal in this historical moment and its strategy of reaffirming its political and ideological significance. The documentation examined allows us to know the books that Eugenia de las Heras owned and the sociocultural context in which the life of this woman developed. Quite a testimony of the importance of the female counter exemplary as an object of persecution by the Inquisition in its twilight stage.

Keywords: Inquisition, confessors, religious orders, female counter exemplary, accusations, repression, reputation.

Recibido: 17 de agosto de 2023

Aceptado: 12 de enero de 2024

A menudo se ha creído que en la transición del siglo XVIII al XIX la Inquisición española cayó en desuso frente a las corrientes de reformismo europeo. En pleno Despotismo Ilustrado, al lado de los cambios políticos y económicos, algunos intelectuales como Cesare Beccaria plantearon la necesidad de renovación de la justicia social. Este filósofo, jurista y criminólogo de origen italiano (marqués de Beccaria), influenciado por John Locke y Charles Louis de Secondat (barón de Montesquieu) defensores del racionalismo, escribió, en 1764, la obra *De los delitos y las penas*. Según él, la justicia debería ejercitarse a partir del principio de la proporcionalidad del delito y defendió la supresión de la pena de muerte esgrimida por los marcos inquisitoriales. Planteó el principio del valor educativo de la condena. Sería la duración de ésta y no su intensidad lo que impulsaría a no cometer más delitos¹.

En España, la reforma de la justicia por Carlos III, tras el motín contra el ministro Esquilache, ante todo, incentivó el control social. Supuso la creación de la figura de los alcaldes de cuartel encargados de la policía (en Madrid) y un mayor énfasis de las autoridades españolas a la hora de resolver cuestiones sociales (se potenció la Sala de alcaldes, la Comisión de vagos, el Corregimiento, el Juzgado de Villa...)².

¹ Pablo PÉREZ GARCÍA: "Una reflexión en torno a la historia de la criminalidad", *Revista de Historia Medieval*, 1 (1990), pp. 11-37; Javier GARCÍA ALGARRA: *La reforma carcelaria en el pensamiento ilustrado y su plasmación en modelos arquitectónicos*, Madrid, Algarra, UNED, 2002.

² Eduardo PASCUAL RAMOS: "Los alcaldes de Cuartel y de Barrio de la ciudad de Palma (1770-1812)", *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana: Revista d'Estudis Històrics*, 71 (2015), pp. 155-177.

Por más que circulara que el rey suspendería el Tribunal del Santo Oficio en beneficio de la Corona, lo cierto es que no lo hizo.

Hasta los políticos cercanos a la monarquía, como Pablo de Olavide, padecieron los tentáculos inquisitoriales. Y es que, a finales del siglo XVIII, la Inquisición, formalmente al menos, seguía firme en su aparato administrativo, invirtiendo especial atención sobre las mujeres. Según Marina Caffiero perduran, en los siglos XVIII y XIX, “historias aún desconocidas y fascinantes, de mujeres, de todas las extracciones sociales, que -en pleno Antiguo Régimen- proponen su propia idea de santidad o ejemplaridad social, afirmando dones proféticos y poderes carismáticos, pero para la Inquisición siguieron siendo brujas, embusteras, supersticiosas o endemoniadas”³. Para Caffiero “la profecía y el lenguaje corporal mayormente constituyeron el camino obligado de la expresión religiosa de las mujeres, dada su exclusión del sacerdocio y de la palabra pública y oficial”⁴.

Cuando en la Ilustración parecían aplicarse innovaciones “desde arriba” ante el creciente interés del Estado por absorber al aparato inquisitorial, la persistencia del Tribunal del Santo Oficio se mantuvo, defendido por los más tradicionalistas. Ello afectó a las mujeres, que siguieron siendo sometidas a denuncias, interrogatorios persistentes, autos de fe impuestos, con sentencias condenatorias y alejadas de la reinserción social propuesta por Beccaria.

Deseo de acallarlas, ninguneo, represión... se mantuvieron entre los objetivos del Consejo de la Suprema. A pesar de que Henry Charles Lea afirmara que “las brujas no existían y que habían sido un invento inquisitorial”, lo cierto es que hasta comienzos del siglo XIX los términos empleados contra ellas (endiabladas, fingidoras y embusteras, herejes, prostitutas...) continuaron siendo motivo de contra-ejemplaridad femenina para procesarlas y encerrarlas en las cárceles o Casas de Galera⁵.

La Inquisición fue la institución que siguió regulando los cánones de lo ejemplar y deseable penalizando lo contra-ejemplar. Las mujeres fueron singularmente observadas en este período histórico, como demuestran varios trabajos de investigación⁶.

³ Marina CAFFIERO y Alessia LIROSI (eds.): *Donne e Inquisizione*, Roma, Ed. Storia e letteratura, 2020

⁴ Marina CAFFIERO: “Profetisas a juicio. Mujeres, religión y poder en la Edad Moderna: un escándalo a finales del siglo XVIII”, en Rosa María ALABRÚS IGLESIAS (ed.): *Las mujeres en el discurso eclesiástico. España, Francia, Portugal e Italia (siglos XVI-XVIII)*, Madrid, Sílex, 2021, pp. 225-227

⁵ Henry Charles LEA: *Historia de la Inquisición española*, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1983.

⁶ Adelina SARRIÓN: “Religiosidad de las mujeres e Inquisición”, *Historia Social*, 32 (1998), pp. 97-116; Ricardo GARCÍA CÁRCEL y Doris MORENO: *Inquisición. Historia crítica*, Madrid,

Los inquisidores se preocuparon históricamente por el problema del mundo visionario femenino, debatiendo, siempre con la fijación respecto al demonio, de si era una cuestión de ignorancia lo que llevaba a las mujeres a ilusiones imaginarias o eran producto de voluntad interesada de engaño o fraude. Esa inquietud inquisitorial se fue acentuando conforme se fueron incrementando los criterios racionalistas en los análisis de la brujería.

En este artículo se presenta el caso de Eugenia de las Heras, cuyo proceso, a comienzos del siglo XIX, generó notables tensiones dentro del aparato administrativo del Tribunal de la Inquisición para determinar si la mujer denunciada por personas de su entorno era inocente por ignorancia o era una engañadora perversa. Como se verá, la naturaleza de las acusaciones y la actitud de la propia denunciada, condicionaron la resolución del caso.

Eugenia de las Heras y la denuncia

Eugenia era natural de Budía (obispado de Sigüenza). Su padre fue zapatero en Alcalá. Su madre también era alcalaína. Cuando su hija fue encarcelada, en 1802, ambos habían fallecido el año anterior. Tenía varios hermanos que ejercieron el oficio de zapatero, entre Budía y Alcalá. Su única hermana, Patricia, era asistenta en Madrid, en casa de la familia Barco. Plácido Barco fue un conocido impresor salmantino del siglo XVIII, que, tras enviudar, se trasladó a Madrid, para casarse, en segundas nupcias, con la también viuda María Razola.

Tanto Eugenia de las Heras como su familia fueron católicos bautizados, sin antecedentes de herejía. Nunca habían estado presos, ni reconciliados, ni condenados por el Santo Oficio. Iban a misa los festivos y comulgaban, ella y sus padres. En Budía, Eugenia ejerció de sirvienta del presbítero y comisario del Santo Oficio de dicha localidad durante unos cuatro o cinco años. A menudo, a la joven le sobrevenían achaques en los brazos, en las manos y en las piernas por lo que iba a tomar baños en Sacedon (Guadalajara) durante los veranos. Allí se alojaba, con la mujer del arriero Casasana y varios criados, en la casa de Cándida Sesa y Francisco de la Puerta. También acudían al lugar su hermana Patricia de las Heras y su ama, María Razola (casada con Plácido Barco) y la hermana de esta Josefa Razola⁷. María Razola, a la vuelta de las vacaciones, llevaba a Eugenia a Madrid, a celebrar la Navidad. La relación entre ambas parecía fluida. Sin embargo, las penalidades de Eugenia no tardarían en empezar.

Temas de Hoy, 2000; Mary GILES: *Mujeres en la Inquisición. La persecución del Santo Oficio en España y el Nuevo Mundo*, Barcelona, Martínez Roca, 2000; Enrique GACTO FERNÁNDEZ: "Imbecillitas sexus", *Cuadernos de Historia del Derecho*, 20 (2013), pp. 27-66.

⁷ Causa de fe contra Eugenia de las Heras, 1802-1805, Archivo Histórico Nacional de Madrid (en adelante AHNM), Tribunal de Corte, Inquisición, Leg. 1899/38, ff. 4-5.

En 1802, el Santo Oficio detuvo a Eugenia en casa de los Barco, a raíz de la denuncia interpuesta por Manuel Barco, hijo de Plácido Barco, por unas afirmaciones orales, que ella hizo, acerca de que un tal Fernando, conocido de la familia, “había sido interrogado por la Inquisición”. El hijo de Plácido Barco la calificó de “embustera y fingidora”. Cuando el Tribunal de Corte de Madrid la fue a buscar, los comentarios de María Razola no la favorecieron. Eugenia esgrimió que junto a María habían entrado en su cuarto “donde estaba un crucifijo tendido boca arriba en el suelo” y que cuando Eugenia se agachó “pensando que el crucifijo se había caído, María Razola empezó a llamar a otra gente, que había en el cuarto contigo, para que vieses como el crucifijo echaba sangre”⁸. Es posible que María no midiera bien las consecuencias que podían tener para Eugenia las circunstancias que describió. Manuel Barco, librero y estudiante de Filosofía en Alcalá (llegó a ser catedrático en dicha Universidad) se ratificó en las acusaciones contra Eugenia haciendo hincapié en que esta “llevaba la ilusión del diablo en la cabeza”⁹.

Tras la delación recibida, el secretario de la Inquisición del Tribunal de Corte de Madrid, Manuel Soto y Argumosa, a sabiendas que Eugenia sabía leer poco y no escribía, la instó a “descargar oralmente su conciencia como católica y cristiana”. A lo largo de la primavera de 1802 se la invitó a formular una *Relación de su vida*, verbal y se le dijo que “no le pasaría nada”¹⁰. Su calvario no hizo más que iniciarse.

Las relaciones autobiográficas y la inquietud ante el rol femenino

Sabido es que el procedimiento del relato autobiográfico, en la segunda mitad del siglo XVIII, tras la expulsión de los jesuitas, fue difundido por tratadistas como el dominico Daniel Concina (1768), pero se insistió en la trascendencia de los relatos orales¹¹. Los franciscanos, después de 1767, promocionaron al italiano Concina, el cual difundió el anti-probabilismo en contra de la Compañía de Jesús, criticó la opinión errada de los jesuitas en las cuestiones morales y postuló un mayor rigorismo. Hubo incluso franciscanos que, a partir de esta fecha, plantearon la necesidad de practicar exorcismos a las mujeres ante el “aumento notorio de energúmenas en el siglo”. Uno de ellos fue el catalán Pere Font¹². El franciscano Font no aceptaba que fuese Roma quien nombrase a los exorcistas como “tratadores

⁸ *Ibid.*, ff. 5-8.

⁹ *Ibid.*, f. 9.

¹⁰ *Ibid.*, f. 12.

¹¹ Esteban Federico LLAMOSAS: “Un teólogo al servicio de la corona: las ideas de Daniel Concina en la Córdoba del siglo XVIII”, *Revista de Historia del Derecho*, 34 (2006), pp. 161-189; Daniel CONCINA: *Theologia cristiana domatico-moralis*. Tomus nonus, Roma, 1763.

¹² Pedro FONT: *Relación jurada que a instancias del padre guardián del convento de San Francisco de Barcelona hace el padre Pedro Font*, Biblioteca Universitaria de Barcelona (en adelante BUB), Ms. 961 (sin foliar). Aunque no figure una fecha concreta, el manuscrito se contextualiza a finales del siglo XVIII.

sacerdotales especializados” y defendía que todos los sacerdotes, en general, debían tener potestad para exorcizar. Además, era partidario de proyectar castigos sociales ejemplarizantes. El padre benedictino Benito Jerónimo Feijoo, en cambio, proponía, como alternativa a la pedagogía del castigo, el buen uso de la razón clara, así como el derecho de la mujer a ser educada y fomentar la igualdad hombre-mujer. Si había en su tiempo, endemoniadas, ello podría explicarse por la falta de oportunidades de aquellas en el conjunto de la sociedad¹³.

Tras la expulsión de los jesuitas creció el recelo hacia el rol femenino, tanto en el ámbito público como privado. La orden franciscana parece esforzarse en establecer pautas para ello. El franciscano Antonio Baylina reforzó la necesidad del cultivo de la “virtud” en la mujer:

“Una mujer fuerte, con juicio, sin extravagancia y dedicada al cultivo de la virtud no deja de ser raro (...) pues tener capacidades nobles, sólidas, comprensivas y elevadas y cristianas parece muy superior a su sexo (...) ¿Quiere hallar una mujer fuerte, cuyo mérito sea verdadero y respetable? Solo la será la que tenga mucha virtud. Pero la loca pasión por las galas y las modas las tentaba. Tienen vanidad pueril. Vanidad de moda. Esto basta para despreciar la moral. Muchas mujeres en estos tiempos se burlan de ella y la desprecian. En público fundamentalmente quieren ostentar. Son frecuentes las mujeres profanas y vanidosas en este siglo”¹⁴.

El también franciscano Buenaventura Antonio Anibaly, en su obra *El Cándido o Diálogos filosóficos* escrita para la sociedad barcelonesa de 1785¹⁵ apostaba por desterrar “vicios y pasiones” en las casadas y acallar a las “mujeres sabias” en aras de “una elocuencia social fundamentada en el púlpito a favor del espíritu religioso, con el fin de neutralizar los estantes de los liberales del nuevo siglo”¹⁶.

Una década más tarde, el valenciano franciscano Vicente Martínez Colomer escribió su novela contra Jean Jacques Rousseau: *El impío por vanidad* (1795). Martínez Colomer increpaba a Rousseau por la defensa de este último de la “religión

¹³ Rosa María ALABRÚS IGLESIAS: “Feijoo y las mujeres. El debate sobre el imaginario femenino en el siglo XVIII”, *Revista de Occidente*, 488 (2022), pp. 75-86.

¹⁴ Antonio BAYLINA: *Miscelánea Sagrada*, BUB, Ms.383, ff. 156-172. Aunque no figure una fecha concreta, el manuscrito se contextualiza en las postrimerías de la Barcelona del siglo XVIII.

¹⁵ Buenaventura Antonio ANIBALY: *El Cándido o sean Diálogos filosóficos*, Barcelona, 1785, BUB, Ms. 204-205 (sin foliar).

¹⁶ *Ibid.*, BUB, Ms. 204-205 (sin foliar); Mónica BOLUFER: “Un palimpsesto pedagógico. La educación de las mujeres en los Dísticos de Catón de León de Arroyal (1797)”, en Gloria Ángeles FRANCO RUBIO, Inmaculada ARIAS de SAAVEDRA ALÍAS, Ofelia REY CASTELAO (eds.): *El telar de la vida: tramas y urdimbres de lo cotidiano. Maneras de vivir en la España Moderna*, Gijón, TREA, 2020, pp. 89-100.

natural”¹⁷. Más tarde escribió su *Sor Inés*, publicada en 1815. La protagonista escogía, por voluntad propia, profesar en un convento, no satisfecha con las opciones que la vida le ofrecía¹⁸.

Atrás quedaban, para estos autores religiosos, de finales del XVIII, los planteamientos del también franciscano Antonio Arbiol (de comienzos de la centuria) sobre el reconocimiento de las capacidades intelectuales de Teresa de Jesús o de su confesada (y regulada) Jacinta Atondo¹⁹. Parecía producirse entonces una involución en torno a la mujer.

La acusación y el debate inquisitorial

No solo a Eugenia de las Heras se le recomendó contar en Madrid, de su boca, la *Relación de su vida*. Existieron varios casos de procesadas invitadas por el Tribunal de Barcelona, a lo largo del siglo XVIII, a hacer lo mismo²⁰. Menos autobiografía escrita impuesta (a la beata, monja o a cualquier mujer “sospechosa”) y tendencia a la *Relación* de la vida, oral, de la que queda constancia solo de la mano del secretario del Tribunal y escaso rastro del confesor.

Eugenia fue instada por el secretario del Santo Oficio de Madrid, Manuel Soto y Argumosa, desde 1802, a exponer verbalmente una *Relación de su vida* para justificar la acusación recibida de Manuel Barco de “fingidora y embustera y llevar la ilusión del diablo”. Las parientes de Manuel, su madrastra María Razola, la hermana de esta Francisca Razola y Josefa Razola (sobrina de Plácido Barco y María Razola) la presionaron también en este sentido. Ella subrayó que no era fingidora y que no había echado la sangre que embadurnaba el crucifijo. Se defendió ante las

¹⁷ Javier MUÑOZ de MORALES GALIANA: “Un ejemplo de reaccionarismo católico contra la heterodoxia ilustrada en la España del siglo XVIII: la novela El impío por vanidad del padre Martínez Colomer”, *Cuadernos Dieciochistas*, 21, 2020, pp. 487-518.

¹⁸ Vicente MARTÍNEZ COLOMER: *Sor Inés*, Valencia, Impr. de Francisco Brusola, 1815.

¹⁹ Alison WEBER: “Mística a la defensiva. Antonio Arbiol, sor Jacinta Atondo y la espiritualidad femenina en los albores de la Ilustración”, en Rosa María ALABRÚS IGLESIAS (ed): *Las mujeres en el discurso eclesiástico. España, Francia, Portugal e Italia (siglos XVI-XVIII)*, Madrid, Sílex, 2021, pp. 125-154.

²⁰ El Tribunal de Barcelona embargó los bienes a todas ellas y les impuso reclusión en la Casa de Galera, obligación de confesor y destierro por varios años: Lucía Valentina de Figueras, Paula Payás de Barcelona y Teresa Vilar de Gerona (1725); Jerónima Miguel de La Seo de Urgel, Isabel Picó que vivía en Barcelona, Ana Vila y Campos, también de Barcelona... (1726). Hay constancia de situaciones parecidas en la década de 1730 y 1740 y algún otro caso a finales del período ilustrado. María Cañas de Sant Quintí, de Mediona (1732); Ana Mercer, de Bassegoda (1734); Ana Escaler, de Santa Coloma de Farners y Teresa Calva, de Barcelona (1735); María Font, de Sant Joan les Fonts (1736); María Almiral y Artigas, de Vilafranca (1744); Lucrecia Almirall, de Vic (1797). Las referencias han sido localizadas en el Archivo Histórico Nacional de Madrid.

denuncias recibidas del tal Manuel Barco y las afirmaciones de las Razola de que expulsaba flujo sanguíneo “por la cabeza, rostro, pecho y manos (...) en posición orante, con arrobos y que la gente la iba a ver”. Alegó que la sangre “la sudaba desde pequeña, por la nariz”²¹. Añadió que, en realidad, ella veía en su cuarto las sombras de la Virgen, Santa Teresa y varios Santos, -y que su confesor Matías Brea opinaba lo mismo- pero que como no se la creían, puso la sangre en el crucifijo”²².

Manuel Barco no fue el único delator. Las Razola contribuyeron a alargar los interrogatorios por la cuestión de la sangre vertida en la cruz. José Antonio Llorente afirmaba que, en las delaciones, la Suprema se aseguraba de la virtuosidad, con informes secretos, sobre las denunciadas, si eran “mujeres honestas, de buena opinión y fama, dignas de crédito”, pero al ser informantes orales no quedaba huella. En el caso de Eugenia no constan investigaciones específicas. Si se deja constancia de lo siguiente:

“Aunque son más de sesenta los que han sido examinados en esta causa, atendiendo a su breve despacho y a que todos convienen en lo substancial de los dichos y hechos de esta rea, solo se hará mérito en esta Publicación de las Declaraciones de cuarenta y tres de los presenciales y de mayor excepción, siendo quince de estos presbíteros seculares y regulares”²³.

El caso De las Heras tuvo eco y el proceder de ella fue reproducido por mujeres de localidades cercanas a Santa María de Poyos y Sacedon, a las que en sus casas decían haber visto luces y sombras, de un lado a otro, con figuras de hombres y mujeres, que decían ser de Cristo y la Virgen, Santa Teresa, San Juan de la Cruz...²⁴ Marina Caffiero sostiene como en la localidad de Valentano, en 1774, varias mujeres próximas a la Compañía, conjuntamente con ex jesuitas, fueron acusadas de “manifestaciones de éxtasis y visiones divinas, animadas por sus respectivos confesores y antiguos padres ignacianos, refugiados en la Sicilia borbónica”²⁵.

El secretario Soto y Argumosa, posiblemente temeroso de la influencia jesuítica, quiso concluir pronto este episodio. Argumentó que “todo era absolutamente

²¹ Causa de fe contra Eugenia de las Heras, 1802-1805, AHNM, Tribunal de Corte, Inquisición, Leg. 1899/38, f. 21.

²² *Ibid.*, f. 25.

²³ José Antonio LLORENTE: *Historia crítica de la Inquisición de España*, II, Barcelona, 1870, pp. 24-25; María José COLLANTES de TERÁN de la HERA: “El sexo y la Inquisición” en Valérie MOLERO y Janice ARGAILLOT (dirs.): *Femmes en résistance du XVIII siècle à nos jours*, ILCEA, *Revue de l'Institut des langues et cultures d'Europe, Amérique, Afrique, Asie et Australie*, 33, 2018. <http://journals.openedition.org/ilcea/4986>

²⁴ Causa de fe contra Eugenia de las Heras, 1802-1805, AHNM, Tribunal de Corte, Inquisición, Leg. 1899/38, f. 48.

²⁵ Marina CAFFIERO: “Profetisas a juicio...”, pp. 225-245.

invención” de la detenida y que ella utilizó este recurso “para parecer o adquirir virtuosidad”, ya que “quería ser santa y se untaba con sangre y se exhibía con el crucifijo no solo en Madrid sino en varias localidades”, haciéndolo por “ignorancia” y “baja educación”²⁶.

Así pues, la resolución inquisitorial, en una primera instancia, tuvo en cuenta que:

“Estas circunstancias de ella no permiten proceder en sus cosas con un conocimiento de principios, sobre los cuales una filosofía astuta y falaz pudiese inventar un dogma aparente y falso, ni llevar adelante ideas para formar un plan bien circunstanciado y ordenado para engañar a sensatos, a sabios y a oficiosos que oyen, ven y obran con la prudencia y diligencia aún comunes”²⁷.

Soto y Argumosa no la consideró maliciosa. El veredicto de ignorancia podía ser un atenuante para disminuir la condena y más la atribución de falta de comprensión lectora como era el caso de ella²⁸. Sin embargo, la sentencia final no fue blanda ni todo lo racional que pudiera esperarse. El inquisidor decano de Madrid, Pedro de Orbe, a finales de 1803, removió los argumentos del secretario Soto y Argumosa para aplicar a la acusada un auto de fe público por ser “hipócrita y embustera” y así “sacarla a la calle y hacerle pasar vergüenza”, de manera que fuera “reprendida y advertida por este Tribunal de Corte” para que se corrigiera, haciendo ejercicios espirituales durante dos meses con un nuevo director espiritual que se le asignaría, para instruirle la causa y al final hacerle confesión general. Después pasaría a ser recluida en la Real Cárcel de la Galera²⁹ por trece años. Acabado el tiempo de reclusión sería desterrada de Madrid y alrededores por nueve años, informando, puntualmente, de su lugar de instalación al Tribunal³⁰.

A pesar de que se le había dicho que no se preocupara por su reputación, se la requirió varias veces más, en 1803, asegurándole “que no temiera, que aquella sería su última Audiencia”. El Tribunal insistió para que Eugenia hiciese nuevos “descargos de conciencia” en sucesivos interrogatorios orales relacionados con el

²⁶ Causa de fe contra Eugenia de las Heras, 1802-1805, AHNM, Tribunal de Corte, Inquisición, Leg. 1899/38, f. 53.

²⁷ *Ibid.*, f. 107.

²⁸ María Jesús NADALES ÁLVAREZ: “Inquisición y mujer en Málaga” en Manuel CABRERA ESPINOSA y Juan Antonio LÓPEZ CORDERO (eds.): *XII Congreso virtual sobre Historia de las Mujeres*, 2020, pp. 617-642.

²⁹ Margarita TORREMOCHA HERNÁNDEZ: *Cárcel de mujeres en el Antiguo Régimen: teoría y realidad penitenciaria de las galeras*, Madrid, Dykinson, 2019.

³⁰ Causa de fe contra Eugenia de las Heras, 1802-1805, AHNM, Tribunal de Corte, Inquisición, Leg. 1899/38, f. 108.

tipo de relación que mantuvo con su confesor, el oratoriano Matías Brea. Algunas de las cuestiones que se le formularon fueron:

. Si cuando iba a tomar baños a Sacedón él iba con ella. Ella respondió que sí, porque era él quien le había solicitado ir a tomar baños y no ella a él y continuó que fue él quien le había preguntado si sabía de un lugar para alojarse, aunque finalmente acabaron durmiendo juntos en la misma casa donde ella se hospedaba (de Cándida de Sesa, en Poyos).

. Si veía rara la relación. Ella alegó que sí y que él le decía que “la Virgen lo quería así”.

. Si había estado con él, sola. La interrogada confirmó que habían estado en la ermita del Socorro para practicar eremitismo juntos, aunque sostuvo que él la incitaba a tal cosa.

Por lo que concierne a la relación con Matías Brea, la Inquisición afirmó que Eugenia exageraba sus achaques en brazos, manos y piernas y que el ir a Sacedón no era más que una excusa para reunirse con él. Exculpó al confesor, pues este la “creía santa (...) aunque tuvieran relaciones sexuales ambos no sentían actos carnales”³¹ y resolvió que la dependencia sexual era de ella solicitándolo a él y diciéndole que “el matrimonio de ambos era como el de la Virgen con San José”³². Se deja constancia de que el confesor accedía a las propuestas de Eugenia, por sacrificio y mortificación propia, pues “así liberaba almas del Purgatorio”³³.

El papel de los confesores y asesores religiosos

La declaración de inocencia de Matías Brea no supone que a los confesores se les eximiera de ser procesados. Tanto el habla como la escritura de las mujeres estuvo regulada por la mediación masculina. Este es un hecho que torna ambivalente el papel de ellos y subraya la relación ambigua y a menudo patológica que algunos mantienen con sus confesadas tendentes a manifestaciones místicas. El carisma de ellas podía agravarse y multiplicarse precisamente por la intervención masculina³⁴.

Ana Domenge, beata acusada, a comienzos del siglo XVII, por la Inquisición de Barcelona, de ser una endemoniada, fue liberada relativamente pronto gracias a la autobiografía sobre ella que encargó a unos parientes. Fue fundamental el que alegara, en el interrogatorio, que en su mundo visionario y en la proyección social mantenida había tenido mucho que ver su confesor dominico Antonio Darnils. De

³¹ *Ibid.*, ff. 49-51.

³² *Ibid.*, f. 52 (anverso).

³³ *Ibid.*, f. 52 (reverso).

³⁴ Marina CAFFIERO: “Profetisas a juicio...”, pp. 225-227.

hecho, al hacerlo, se exculpó a sí misma³⁵. Uno de los aspectos más interesantes relacionados con Ana Domenge es la detención que sufrió, el mismo año (1610), Antonio Darnils, catedrático de Teología en Perpiñán³⁶. La Inquisición catalana le prohibió volver a confesarla y tratarla. Le abrió un proceso de, al menos, nueve años. A diferencia de la liberación de la Domenge (1611), la causa de Darnils se prolongó hasta 1619. Lo cierto es que siguió estando acusado, ante el Tribunal de Barcelona, por manipular a la Domenge en sus profecías y visiones³⁷.

El papel de los confesores respecto a las monjas postridentinas es incuestionable. La mayor parte de éstas escribieron sus autobiografías por consejo e inspiración de ellos. Pero las relaciones de las religiosas con sus asesores espirituales no fueron siempre las mismas.

De finales del siglo XVII destaca el proceso inquisitorial abierto al agustino Francisco Montero, por haber escrito la *Vida de María Cotanilla*. María Cotanilla fue procesada por causas parecidas a Eugenia de las Heras (embustera, endemoniada y por haber tenido relaciones con el confesor) entre 1673 y 1675. Él también fue procesado e inculcado en esta ocasión. Montero empezó a confesar a Cotanilla (el 14 marzo de 1673). Según él, en plena confesión, notó que ella “se desbarataba”, por lo que:

“Ante las apariciones y revelaciones que ella decía tener, él le dijo que era lástima que aquello no se escribiese y que así y por ese motivo estaba escribiendo su vida y esta rea no hizo sino en callar y después prosiguió cada día refiriendo nueva y diferente aparición y embustes fingidos de esta acusada”³⁸.

La sentencia del Tribunal fue extremadamente sobria para él, pues había pruebas escritas (la vida o autobiografía de ella, escrita por él):

“Se le acusa de haber dicho, escrito y aun enseñado algunas proposiciones temerarias, erróneas, heréticas, malsonantes y escandalosas contra Dios y contra nuestra fe católica y ley evangélica y las había tenido y creído y se presumía haberlas enseñado por verdaderas y seguras, habiendo sido el autor, encubridor y perpetrador de ellas y de embustes y embusteros que los cometen y han sembrado otras proposiciones, sin

³⁵ Relación de las causas de fe y dependientes de las despachadas por la Inquisición de Cataluña (Ana Domenge), 1610-1611, AHNM, Sección Inquisición, Libro 732, ff. 97-98.

³⁶ Relación de las causas de fe y dependientes de las despachadas por la Inquisición de Cataluña (Antonio Darnils), 1610-1619, AHNM, Sección Inquisición, Libro 732, f. 432.

³⁷ *Ibid.*, ff. 433-434.

³⁸ Proceso a María Cotanilla, 1673-1675, AHNM, Sección Inquisición, leg. 114, exped. 12, f. 15.

embargo de que sabía y entendía, debía saber y entender que son contrarias a las que predica tiene y enseñe nuestra madre la santa Iglesia Católica Romana (...) de modo que habiéndose introducido como confesor de una cierta persona de estado doncella en la villa de Colmenar por el mes de marzo de 1673 y continuándolo hasta agosto de 1675 en este medio tiempo con suposición, malicia y falsa creencia había tratado de escribir y escribió la vida de otra cierta persona haciéndola pasar por milagrosa, santa y admirable en setenta y siete folios de a cuartilla, en cuyo proemio dice hacía dicha obra para honra y gloria de Dios y provecho de las almas, como lo expresa en el número primero, siendo antes por el contrario dicho escrito y todas sus cláusulas de su naturaleza escandalosas (debajo de apariencia buenas) con contradicciones implicatorias en materias graves, embustes perniciosos y muy perjudiciales de Curia narrativa y lectura se podría ocasionar probable ruina espiritual a los pusilánimes y piadosos que de ellas se supiesen y entendiesen (...) y ponía en boca de la ciega Cotanilla cosas que ella no había dicho y que él se las inventaba (...)”³⁹.

A Montero se le sentenció por conducta herética, temeraria, errónea y sacrilegio. Se le llegó a excomulgar, aunque, al final, se le conmutó la sentencia, por otra “de mayor equidad” y de “que no pueda confesar”.

En el caso de las *Relaciones de las vidas*, orales del siglo XVIII, al menos en los casos expuestos, no hay prueba escrita que pueda volverse en contra del confesor.

La resolución del caso Eugenia de las Heras

Retomando a Eugenia de las Heras, entre 1802-1803, hubo algunos informantes favorables sobre el hecho que podía ser “santa” por sus dones curativos:

“Que una noche por el mismo mes de mayo de 1802 hallándose en cierta casa y delante de varias personas, estando todas sentadas, se levantó la Eugenia y poniéndose de rodillas delante de un cuadro, decía con mucho ahínco: Dios mío, Virgen María, como si estuviesen presentes de verdad y en aquella postura preguntaba a los que le acompañaban ¿creen ustedes en la comunión de los santos? Y la respondieron: si y dijo: bien, algún día se acordarán ustedes de la zapatera, aludiendo a sí misma por haber tenido padre de este oficio. Mientras ello ocurría, curó a un niño enfermó”⁴⁰.

³⁹ *Ibid.*, ff. 136-146.

⁴⁰ Causa de fe contra Eugenia de las Heras, 1802-1805, AHNM, Tribunal de Corte, Inquisición, Leg. 1899/38, f. 82.

A pesar de que se haya dicho que en las postrimerías ilustradas disminuyesen los autos de fe y la actividad inquisitorial, lo cierto es que en fecha tardía como la de 1804 a Eugenia de las Heras no se le conmuta la sentencia. Su caso que se había iniciado en el marco del fingimiento y endemoniamiento, acabó siendo catalogado de herejía, tras una nueva revisión en enero de este año por el inquisidor decano del Consejo de la Suprema Inquisición, Raymundo Ettenhard y Salinas. Nuevamente, ella fue invitada a “relatar” oralmente “su vida” y se le aseguró que sería “la última vez”. En febrero de 1804, Ettenhard tras oírla, volvió a sentenciar a Eugenia con ocho años de reclusión en una casa de corrección y seis años de destierro. Se ratificó en el auto de fe previo. Para tal condena, la hizo declarar lo siguiente: “abjuro, detesto y anatematizo toda especie de herejía que se levante contra la Santa Fe Católica y la Ley Evangélica... y prometo tener y guardar siempre la Santa Fe que enseña la Santa Madre Iglesia”⁴¹.

Los prolegómenos y el estallido de la Revolución Francesa complicarían las relaciones entre Godoy y Napoleón. Raymundo Ettenhard Salinas se manifestaría profrancés a raíz de su mala relación con el primer ministro Godoy. Los hermanos Bonaparte por más intención que tuvieran por suprimir el Tribunal no lo hicieron a petición de los estamentos de Antiguo Régimen y del propio Ettenhard.

El caso de Eugenia de las Heras coincidió con el declive institucional del Santo Oficio en el entramado administrativo de la monarquía y, ante ello, Etthenhard afiló los resortes inquisitoriales. El 23 de febrero de 1804, día en que la hizo abjurar en el auto de fe, unos minutos antes, él, le dijo: “¿Ha entendido bien de lo que se trata?” Ella respondió: “Lo he oído, pero no he entendido demasiado bien y que se lo vuelvan a leer”.

Etthenhard hizo que se lo leyeran de nuevo:

“Y se le advirtió guardase lo que había abjurado, porque de lo contrario, si volvía a caer en alguna herejía, incurriría en pena mayor y lo mismo, si no guardaba lo contenido en su sentencia, que también se le leyó y de todo fue advertida por el inquisidor decano, con lo que fue mandada volver a su cárcel para en ella hacer los ejercicios espirituales con el director que se le señaló del convento de San Norberto Premostratense de esta corte, llamando a don Joseph Soto”⁴².

El confesor nuevo, impuesto, José Soto, dimitió al cabo de poco, alegando que no podía aguantarla:

“En cumplimiento, de la comisión con que se dignó a honrarme, fiando a mi (...) la dirección de ejercicios espirituales, que el Santo Tribunal ha

⁴¹ *Ibid.*, ff. 83-84.

⁴² *Ibid.*, ff. 85-86.

ordenado por sentencia a Eugenia de las Heras, he practicado por todos los medios, que puedan considerarse proporcionados para prepararla y disponerla a un ejercicio tan santo y saludable. Pero habiéndome hallado con una mujer la mar de obstinada, Eugenia de las Heras, esta no aprovechaba los buenos consejos que se la daban (...). Era obcecada y no cumplía con la buena doctrina, por lo que planteo la causa de mi dimisión (...), pues desde el primer momento que me vio, la Eugenia manifestó un sumo desagrado, sumo silencio, un tono soberbio en sus actitudes y gestos e incluso dijo puntualmente que yo no era sacerdote y mucho menos confesor, que yo no rezaba el rosario con ella y que yo no me santiguaba y cosas por el estilo en tono insultante y que no quería hacer los ejercicios espirituales bajo mi dirección (...) Se empeñó en no responder ni aún a los buenos días, sin dirigirme la palabra, con insolencia y que no quería ser engañada del Diablo (...) En alguna ocasión hasta quiso escaparse de la prisión y al querérselo impedir, deteniéndola del brazo, me dijo que no la tocara, frase que me horrorizó”⁴³.

José Soto fue sustituido por un oratoriano (de San Felipe Neri), Antonio Luis Guazo, en abril de 1804. Tras la expulsión de la Compañía, oratorianos y franciscanos compitieron a la hora de regular las conciencias. Guazo dijo al Santo Tribunal “que formó juicio de esta persona y que estaba verdaderamente arrepentida, con deseos de ser enmendada”⁴⁴. Ello contribuiría a que Eugenia pudiera ingresar en una Casa de Arrepentidas, durante los próximos ocho años. Guazo se apresuró por contactar con el Consejo de Inquisición y comunicar la finalización de los ejercicios espirituales y el progreso en la confesión general de ella.

Para tal fin Eugenia tuvo que efectuar una última comparecencia ante el Tribunal, y alegar oralmente en su última *Relación...* que había sido “una prostituta”. Solo así, pudo trasladarse de la cárcel o Casa de Galera a una de mujeres arrepentidas. El nuevo decano (antes secretario) Manuel Soto de Argumosa, apoyó tal iniciativa frente a Ettenhard y José Soto⁴⁵.

El patrimonio de Eugenia

Cuando se produjo el traslado de Eugenia de la cárcel o Casa de Galera a la Casa de Arrepentidas ella recogió todas sus pertenencias que guardaba en un cofre, con barras de pino, forjado de algodón, con cerrojo y llave:

⁴³ *Ibid.*, ff. 87-88.

⁴⁴ *Ibid.*, f. 89.

⁴⁵ *Ibid.*, f. 91.

“Unos manteles, ocho servilletas, tres toallas, dos sábanas, tres almohadas, tres camisas de mujeres, dos pares de enaguas (...), varios guardapiés de diferentes colores, una basquiña con ornamentos de terciopelo de damas, una manteleta, un corsé, dos pares de calcetas sin estrenar, una mantilla de estopilla, seis pañuelos de hilo, dos pares de calcetas cortadas, un par de zapatos, un par de alpargatas (...). Un papel con tres rosarios de Jerusalén, otro con quina y unos polvos verdes que sin duda son medicinales, una cartera de seda y dentro de ella setenta y siete monedas de plata, dos libras y tres onzas de chocolate, varias tazas, dos platos pequeños blancos y uno de vidrio, dos cucharas y un cuchillo de casquilla de plata (...). Cuatro caras de angelitos en talla que parece haberlos separado de algún altar, un papel de sal de higuera, un pedazo de alambre dorado que parece ser un cilicio para un brazo, un santísimo Cristo crucificado de metal dorado, colocado en una caja de hoja de lata de la cual está pendiente una cadena dorada (...). En un cofrecillo se halló lo que se sigue: dos formas de disciplinas, las unas de cordel con ramales de lo mismo y las otras de alambre con seis ramales de lo propio, ocho piezas de diferentes tamaños cubiertas de cilicios con puntas de alambre para la cintura, el pecho y otras partes del cuerpo, una cruz de hierro en la cual por una cara se halla llena de puntas del mismo hierro y los brazos y pendiente de un alambre, una cadena de lo mismo, como de media tercia con puntas del mismo alambre a las cuatro esquinas. Y otra parecida de hoja de lata que figura una abrazadera y a los extremos con puntas en señal de instrumento de mortificación (...).”⁴⁶.

Se le hallaron también libros y papeles que ella seleccionó para llevarse:

“Un cuaderno de indulgencias perpetuas concedidas a la Congregación del Alumbrado y Vela del Santísimo Sacramento (...) La patente de Congreganta de la Congregación del alumbrado y vela continua del Santísimo Sacramento, despachada a favor de Eugenia de las Heras Mayor Buena.

Un libro pequeño, cuyo título es *Meditación para el Santo Sacrificio de la Misa y oraciones para la comunión y para visitar al Santísimo Sacramento* por Pablo Minguet. Otro librito, cuyo título es *Ofrecimiento de las obras y actos de fe, esperanza y caridad*. El modo práctico para hacer la Comunión espiritual. Un impreso de las Indulgencias concedidas por diversos sumos pontífices a la imagen de la Virgen María Santísima del Planto de Roma.

Una estampa del Santísimo rostro del niño redentor Jesucristo, según se venera en la catedral de Jaén. Otra estampa del Pastor San Josef y nuestra

⁴⁶ *Ibid.*, ff. 92-94.

Señora de la Victoria que se veneran en la Iglesia de San Juan Bautista de la Ciudad de Toledo. Otra estampa de la Venerable Mariana de Jesús que se venera en el convento de la Merced descalza de esta corte"⁴⁷.

En medio de estos papeles impresos, figura su condición de "congreganta de la Congregación del Alumbrado y Vela continua del Santísimo Sacramento" fundada por el carmelita descalzo Fray Jerónimo de San Eliseo, a través de la fundación de la Real Congregación en Madrid de la Luz y la Vela continua del Santísimo Sacramento, a nombre de los reyes Carlos IV y María Luisa con el fin de "ofrecer culto permanente a su Divina Majestad través de las velas de sus componentes". Es posible que suscitara prevención la práctica devocional con velas de ella. La Escuela de Cristo, bajo la advocación de la Virgen y San Felipe Neri, vinculada a la corona borbónica, fomentó las velas frente a las críticas desatadas por los contrarios entre 1802-1804 (Francisco Sosa o Antonio Gómez) que consideraban que en los mismos había exceso de iluminación⁴⁸.

Respecto al librito de Pablo Minguet que Eugenia guardaba: *Meditación para el Santo Sacrificio de la Misa y oraciones para la comunión y para visitar al Santísimo Sacramento* cabe mencionar que este poseía una imprenta y tienda propia frente a la cárcel de Corte, en el Palacio de Santa Cruz (cerca de la Plaza Mayor de Madrid). Durante los Austria se utilizó como cárcel y albergó la Sala de alcaldes de Casa y Corte y la Cárcel de Corte. Allí se reunían dichos alcaldes con el Consejo de Castilla, hasta que desde 1793 se convirtió en Palacio de Justicia.

Las estampas y los demás impresos, probablemente los obtuviera de Minguet, ya que editaba papeles sueltos y obras cortas para "edificar a la juventud española"⁴⁹.

También poseía un libro de Josef Calvo Barrionuevo titulado *Los gozos de San Antonio Abad*. Este autor escribió también varias comedias de teatro⁵⁰.

Cuando el 14 de abril de 1804 el inquisidor decano, Manuel Soto y Argumosa, decretó que Eugenia pasara, por fin, a la Casa de Arrepentidas, solicitó "que el fisco pagase cuatro reales diarios para su manutención". Miguel de Nosedal (mayordomo

⁴⁷ *Ibid.*, f. 96.

⁴⁸ Louis CHÂTELLIER: *L'Europe des dévots*, Paris, Flammarion, 1987; David CARBAJAL LÓPEZ: "Velas, religión y política en la Nueva España del siglo de las luces", *Temas americanistas*, 33, 2014, pp. 1-30.

⁴⁹ Pablo MINGUET: *Colección de papeles sueltos* que anunciaba el Diario de Madrid, con tratados, papeles varios, estampas y grabados, Madrid, 1809.

⁵⁰ Josef CALVO BARRIONUEVO: *Esmaltes son del honor, virtud, lealtad y valor o Esposa fiel, comedia nueva que se ha de representar por la Compañía Española en el teatro nuevo en este año*, Barcelona, Imprenta de Raymundo Martí, 1788; *Razón, justicia y honor triunfan del mayor valor. Alexandro en Scutaro: drama heroyco*, Madrid, Librería del Castillo, 1792.

de la Real Casa de Recogidas y Corrección a ella unida) en 1805 siguió reclamando al Tribunal Inquisitorial la manutención prometida para Eugenia. No obtuvo respuesta.

Conclusiones

El balance final del caso de Eugenia de las Heras lleva a la conclusión de que la denuncia sobre ella no obedecía a razones ideológicas de sus denunciantes, la familia de los Barco-Razola, aunque si debió influir la inestabilidad política de aquel momento histórico.

Manuel Barco era hijo de Plácido Barco. En la trayectoria del padre como impresor hubo desde la publicación de obras religiosas como la *Imitación de Cristo* de Tomás Kempis y diversos libros piadosos como la *Declaración copiosa de la Doctrina Cristiana* de Roberto Belarmino. Pero en su imprenta se publicaron también los libros de Madame Beaumont (la Rousseau femenina).

Respecto a la esposa de Plácido Barco, María Razola, que enviudó de su marido en 1803, no sabía apenas leer ni firmar, pero tenía como cobertura familiar a su primo Casimiro Razola, los sobrinos Luis y Julián Viana Razola y a los parientes de su marido (Juan Barco y Manuel Barco). La imprenta de María Razola siguió siendo próspera tras la muerte del esposo. En ella se publicaban desde tratados de medicina a libros piadosos, sermones, catecismos, libros de oraciones, una edición del Quijote en 1808, novelas y obras de temática amorosa, aunque fuesen escritas por autores del Barroco (como Cristóbal Lozano y sus *Soledades de la vida y desengaños del mundo* o Pedro Espinosa y su *Espejo de cristal fino y antorcha que avisa el alma*). En la imprenta de María se editaron tanto autores pro jesuíticos (como el citado Pedro de Espinosa), como franciscanos como Fray Sebastián Sánchez Sobrino y sus *Pláticas doctrinales*.

Según Manuel Morán Ortí⁵¹, ella, la viuda de Plácido Barco era dependiente de sus sobrinos los Viana Razola que, en pleno romanticismo, eran pro-dominicos. En cambio, los Barco eran pro-franciscanos, rigoristas y recelosos ante el regalismo de la corona.

Como puede deducirse en la red familiar de los Barco-Razola había adscripciones culturales y religiosas de todos los perfiles. Al final, se impuso el criterio pragmático de la Inquisición, propio de la coyuntura que se vivía entonces: resolver el tema de la denuncia de la manera más eficaz posible, lo que acabó derivando en acusación de prostitución. El relato de la propia denunciada pudo complicar la situación de esta que acabó resolviéndose, trasladándola, previa abjuración de Eugenia, a otra instancia: la de mujeres arrepentidas. En el castigo de la mujer acabó primando la

⁵¹ Manuel MORÁN ORTÍ: *Editores, librerías e impresores en el umbral del Nuevo Régimen*, Madrid, CSIC, 2011, pp. 15-16.

penalización de cualquier signo de rebeldía femenina sobre otros criterios de carácter ideológico.

Este caso nos demuestra, en definitiva, que los inquisidores en los inicios del siglo XIX, ya en plena agonía del Santo Oficio, actuaron con bandazos de todo tipo y decidieron, más que por afanes de depuración ideológica, por inercia administrativa y por la representación del poder que tenían y que se imponía siempre sobre cualquier pretensión de ejercicio de la libertad femenina.

Bibliografía

- ALABRÚS IGLESIAS, Rosa María: “Feijoo y las mujeres. El debate sobre el imaginario femenino en el siglo XVIII”: *Revista de Occidente*, 488 (2022), pp. 75-86.
- BOLUFER, Mónica: “Un palimpsesto pedagógico. La educación de las mujeres en los Dísticos de Catón de León de Arroyal (1797)”, en Gloria Ángeles FRANCO RUBIO, Inmaculada ARIAS de SAAVEDRA ALÍAS, Ofelia REY CASTELAO (eds.): *El telar de la vida: tramas y urdimbres de lo cotidiano. Maneras de vivir en la España Moderna*, Gijón, TREA, 2020, pp. 89-100.
- CAFFIERO, Marina y LIROSI, Alessia (eds.): *Donne e Inquisizione, Roma, Storia e letteratura*, 2020.
- CAFFIERO, Marina: “Profetisas a juicio. Mujeres, religión y poder en la Edad Moderna: un escándalo a finales del siglo XVIII”, en Rosa María ALABRÚS IGLESIAS (ed.): *Las mujeres en el discurso eclesiástico. España, Francia, Portugal e Italia (siglos XVI-XVIII)*, Madrid, Sílex, 2021, pp. 225-227.
- CARBAJAL LÓPEZ, David: “Velas, religión y política en la Nueva España del siglo de las luces”, *Temas americanistas*, 33 (2014), pp. 1-30.
- COLLANTES de TERÁN de la HERA, María José: “El sexo y la Inquisición” en Valérie MOLERO y Janice ARGAILLOT (dirs.): *Femmes en résistance du XVIII siècle à nos jours*, ILCEA, *Revue de l'Institut des langues et cultures d'Europe, Amérique, Afrique, Asie et Australie*, 33, 2018. <http://journals,openedition.org/ilcea/4986>
- CHÂTELLIER, Louis: *L'Europe des dévots*, Paris, Flammarion, 1987.
- GACTO FERNÁNDEZ, Enrique: “Imbecillitas sexus”, *Cuadernos de Historia del Derecho*, 20 (2013), pp. 27-66.
- GARCÍA ALGARRA, Javier: *La reforma carcelaria en el pensamiento ilustrado y su plasmación en modelos arquitectónicos*, Madrid, Algarra, UNED, 2002.
- GARCÍA CÁRCEL, Ricardo y MORENO, Doris: *Inquisición. Historia crítica*, Madrid, Temas de Hoy, 2000.

- GILES, Mary: *Mujeres en la Inquisición. La persecución del Santo Oficio en España y el Nuevo Mundo*, Barcelona, Martínez Roca, 2000.
- LEA, Henry Charles: *Historia de la Inquisición española*, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1983.
- LLAMOSAS, Esteban Federico: "Un teólogo al servicio de la corona: las ideas de Daniel Concina en la Córdoba del siglo XVIII", *Revista de Historia del Derecho*, 34 (2006), pp. 161-189.
- MORÁN ORTÍ, Manuel: *Editores, librerías e impresores en el umbral del Nuevo Régimen*, Madrid, CSIC, 2011, pp. 15-16.
- MUÑOZ de MORALES GALIANA, Javier: "Un ejemplo de reaccionarismo católico contra la heterodoxia ilustrada en la España del siglo XVIII: la novela El impío por vanidad del padre Martínez Colomer", *Cuadernos Dieciochistas*, 21, 2020, pp. 487-518.
- NADALES ÁLVAREZ, María Jesús: "Inquisición y mujer en Málaga" en Manuel CABRERA ESPINOSA y Juan Antonio LÓPEZ CORDERO (eds.): *XII Congreso virtual sobre Historia de las Mujeres*, 2020, pp. 617-642.
- PASCUAL RAMOS, Eduardo: "Los alcaldes de Cuartel y de Barrio de la ciudad de Palma (1770-1812)", *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana: Revista d'Estudis Històrics*, 71 (2015), pp. 155-177.
- PÉREZ GARCÍA, Pablo: "Una reflexión en torno a la historia de la criminalidad", *Revista de Historia Medieval*, 1 (1990), pp. 11-37.
- SARRIÓN, Adelina: "Religiosidad de las mujeres e Inquisición", *Historia Social*, 32 (1998), pp. 97-116.
- TORREMOCHA HERNÁNDEZ, Margarita: *Cárcel de mujeres en el Antiguo Régimen: teoría y realidad penitenciaria de las galeras*, Madrid, Dykinson, 2019.
- WEBER, Alison: "Mística a la defensiva. Antonio Arbiol, sor Jacinta Atondo y la espiritualidad femenina en los albores de la Ilustración", en Rosa María ALABRÚS IGLESIAS (ed.): *Las mujeres en el discurso eclesiástico. España, Francia, Portugal e Italia (siglos XVI-XVIII)*, Madrid, Sílex, 2021, pp. 125-154.